Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal - Reivindicatorio No. 2021-0439.

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, no obstante, analizando con detenimiento el asunto de la referencia se evidencia que este Despacho carece de competencia para conocerlo, en virtud del factor cuantía, toda vez que se pretende declarar que a los señores Eliana Astrid Susatama Blanco y Carlos Eduardo Cubillos Villamil les pertenece en dominio pleno y absoluto el inmueble apartamento del tercer piso que hace parte del inmueble identificado con nomenclatura urbana Carrera 31 No. 5B – 40 Barrio Veraguas de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-219193, cuyo avalúo -para el año 2021- asciende a la suma de $560.178.000 (PAG. 7 PDF 006), por lo que se trata de un proceso de mayor cuantía (artículo 26 del C.G.P.).

En efecto, el artículo 25 del Código General del Proceso, establece, que son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo que se colige que el monto de las pretensiones del proceso de marras supera la barrera de la menor cuantía, es decir, los $131.670.080.00; por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado con fundamento en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la demanda de la referencia, por carecer de competencia (FACTOR OBJETIVO).

2.- En consecuencia, por Secretaría remítase las presentes diligencias a la Oficina Judicial a fin de que sean sometidas a Reparto entre los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de esta ciudad, para lo de su cargo, por ser los competentes para su trámite. **Líbrese oficio.**

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 091**
Hoy **05-08-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38abc21d77e9bde7b6f8e99f3e826423344f9a1edfa8011819b7ade85aa65265**
Documento generado en 04/08/2021 11:34:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica